



"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 04928 -2023-  
GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.**

**SAN IGNACIO;**

VISTO; Los documentos adjuntos, y;

26 OCT 2023

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 24° inciso d) del DL N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y de Remuneraciones del Sector Público, se debe otorgar el derecho de vacaciones a los trabajadores de la administración al término de un (01) año de servicio remunerados y de trabajo efectivo, y en aplicación con el Art. N° 102 y 103 del DS N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que la vacaciones son obligatorias e irrenunciables, pudiendo acumular hasta dos (02) periodos en común acuerdo con la entidad, preferentemente por necesidad del servicio; para lo cual tendrán en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor, cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación, y;

Que, mediante Resolución Directoral UGEL SI N° 4791-2022 de fecha 07 de diciembre del 2022, se aprobó el rol de vacaciones para personal administrativo contratado de las instituciones educativas de la jurisdicción de la UGEL San Ignacio; según los informes recepcionados teniendo en cuenta las necesidades del servicio y el interés del trabajador; y en mérito al consolidado de vacaciones solicitadas otorgados hasta el 31 de diciembre año 2022, y;

Que, asimismo, con Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público aprobado con Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Art. 5° establece que el descanso vacacional puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicio o emergencia institucional. Concluido el evento que motivó la suspensión, el servidor deberá reprogramar el descanso vacacional que quede pendiente de goce y según Art. 6° Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores, y;

Que, estando a lo actuado por la Unidad de Personal, visado por la Jefa de la Oficina de Administración y Jefe de Asesoría Legal y lo dispuesto por el Despacho Directoral de esta Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, y;

De conformidad, con la Ley N° 27444 ley de procedimiento Administrativo General, Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, RS. N° 203-02-ED que aprueba el Ámbito Jurisdiccional Organización Interna y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación y sus Respektivas Unidades de Gestión Educativa, entre otras la de San Ignacio y el Oficio Múltiple N° 034-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y funciones de la Institución.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- REPROGRAMAR** el numeral 59 de la RD. UGEL N° 04791-2022, de fecha 07 de diciembre del 2022 que resuelve aprobar el rol de vacaciones a Personal Administrativo nombrado de las Instituciones Educativas de la jurisdicción de la UGEL San Ignacio, para el Año 2023:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CICLO LABORAL	PERIODO DE USO (Días)	VIGENCIA DEL - AL	II.EE. N°
01	ADRIANZEN YAJAMANCO GISELA ISABEL	18/08/2022 17/08/2023	30	02/11/2023 01/12/2023	José María Arguedas-Ch.



Regístrese y Comuníquese,

**Md. OSCAR GONZALES CRUZ**

Director

Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio